

**MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**1. Antecedentes.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto del normativo arriba indicado, se elabora la presente memoria económica.

El proyectado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía se elabora en desarrollo del Título V del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y viene a sustituir al Reglamento vigente desde 1988.

El proyectado Reglamento tiene una parte orgánica, en la que se regula la estructura de la Intervención General y una parte funcional, en la que se establecen las normas de desarrollo relativas a todas las funciones contables y de control que le atribuye la Ley a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**2. Evaluación Económica.**

Por lo que se refiere a la repercusión económica que conlleva la entrada en vigor del Reglamento al que se refiere esta Memoria, cabe decir que su aplicación no conlleva incremento ni disminución de gasto alguno, ni tampoco tiene impacto sobre los ingresos.

En efecto, aunque en el proyecto de Reglamento se contemplan numerosas modificaciones respecto del régimen legal actualmente vigente, no está previsto que dichas modificaciones comporten un mayor coste en el desempeño de las funciones contables y de control de la Intervención. Esto es así, por un lado, porque la norma no contempla nuevas funciones a desempeñar por la Intervención y, por otro lado, porque, en determinados casos, la nueva regulación comporta una simplificación, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia de los procedimientos contables y de control.

No obstante, con el fin de despejar cualquier duda que pudieran suscitar determinados aspectos del proyecto normativo, más directamente relacionados con materias susceptibles de generar gasto público, vamos a examinar algún apartado del Reglamento, razonando por qué de su aplicación no se derivará ningún impacto económico significativo.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP5J3FJ8G09YY3VTNTBLXDKMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### Sección Primera del Capítulo XI. Auxilio judicial.

Las funciones de auxilio judicial que desempeña la Intervención General no se establecen ex novo en el Reglamento y, su mayor o menor volumen no dependerá de la regulación que se contiene en la norma, sino de las demandas que se reciban de los diferentes órganos judiciales.

Por todo ello, y en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, debe entenderse que la incidencia económica derivada de la aprobación de este Reglamento es igual a cero.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP5J3FJ8G09YY3VTNTBLXDKMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero relativo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA INTERVENTORA GENERAL



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/07/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP5J3FJ8G09YY3VTNTBLXDKMH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	